



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 407 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 224-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2396111 y Reg. Exp. N° 1745566, la Opinión Legal N° 166-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1233-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 190-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 063-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each, el Informe N° 056-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles sobre Reducción de Prestaciones de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Paucará, representado por el señor Wilder Janampa Martínez como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 12,055,952.44 (Doce millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 44/100 Soles), incluido el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 063-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each, de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría de supervisión: Consorcio Dremco y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 056-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, donde señala que, el presupuesto de la obra asciende a S/ 12,055,952.44, durante el proceso constructivo realizó la verificación de los trabajos ejecutados evidenciando que existen partidas con menores metrados ejecutados, que a continuación detalla:

01.04 OBRAS DE ARTE

01.04.05 Graderías de rampas de concreto: Según expediente técnico aprobado menciona la ejecución de 77 rampas de acceso a veredas, durante la ejecución de trabajos se verificó que solo ameritaba la construcción de 67 rampas de acceso a veredas, toda vez que existe el adicional deductivo vinculante N° 01, por lo que no se ejecutó 10 unidades de rampas de acceso a veredas; la no ejecución de menores metrados no implica la funcionalidad del proyecto.

01.04.06 Alcantarillas

01.04.06.12 Tapia de Concreto 1.40x0.40x0.20 M: Según expediente técnico aprobado menciona la ejecución de 341 Und de tapas de concreto, la misma que después de haber sido evaluadas en campo, metrados y planos, no se ejecutó la partida, toda vez que el diseño del techo de la alcantarilla es de concreto armado, por lo que no se ejecutó 341 Und de tapas de concreto; la no ejecución de menores metrados no





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 407 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

implica la funcionalidad del proyecto.

01.04.07 Colector pluvial

01.04.07.09 Rejilla metálica: Según expediente técnico aprobado menciona la ejecución de 34 Und de rejillas metálicas, durante la ejecución de los trabajos en obra se verificó que solo ameritaba la ejecución de 16 rejillas metálicas, por lo que no se ejecutó la partida en 18 und de rejilla metálica; la no ejecución de menores metrados no implica la funcionalidad del proyecto.

01.04.07 Colector pluvial

01.04.07.10 Tapa de concreto 0.75x0.75x0.15 M: Según expediente técnico aprobado menciona la ejecución de 34 Und de tapa de concreto 0.75x0.75x0.15m, durante la ejecución de los trabajos y verificación de planos, solo corresponde a la ejecución de 16 und de tapa de concreto, por lo que no se ejecutó la partida en 13 und de tapa de concreto 0.75x0.75x0.15M; la no ejecución de menores metrados no implica la funcionalidad del proyecto.

01.05 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

01.05.11 Postes kilométricos: Según expediente técnico aprobado menciona la ejecución de 01 und de postes kilométricos, durante la ejecución de trabajos y verificación de planos no detalla la colocación ni posición del poste kilométrico, por lo que no se ejecutó la partida en 01 und de postes kilométricos; la no ejecución de menores metrados no implica la funcionalidad del proyecto.

De lo señalado, el monto a reducir del contrato principal se detalla en el siguiente cuadro:

	Presupuesto aprobado	Ejecutado	Saldo
Real contrato principal	10,705,589.80	10,638,679.25	66,910.55
Plan COVID-19	148,567.40	118,550.12	30,017.28
Presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01	1,201,795.24	1,201,795.24	0.00
A favor de la entidad	210.16		
Presupuesto total a reducir contrato principal			66,700.39

Concluye que, al término de la verificación de los trabajos ejecutados en campo del expediente principal se ha culminado con la ejecución de la obra. El monto de los metrados y partidas no ejecutadas del contrato principal asciende a S/ 66,700.39 con un porcentaje de incidencia de -0.55% y su no ejecución no implica en la funcionalidad del proyecto; por tanto, recomienda a la entidad su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 190-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Arq. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, menciona que, corresponde la reducción de prestaciones al Contrato N° 023-2021/ORA, cuyo sistema de contratación es a precios unitarios, debido a menores metrados ejecutados dentro del Expediente Técnico, cuya estructura de presupuesto se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Presupuesto			Parcial S/
		Und	Metrado	Precio	
01	Pavimento Tinquerccasa				50,151.86
1.04	Obras de Arte				581.50
01.04.05	Gradería y rampa de concreto				46.35
01.04.05.02	Perfilado y compactado de la sub rasante para gradería	M2	9.00	5.15	401.32
01.04.05.04	Concreto f'c=175kg/cm2 para gradería	M3	0.90	445.91	133.83
01.04.05.07	Acabado, frotchado y bruñado en gradería m2	M2	9.00	14.87	45,949.75
01.04.06	Alcantarillas				45,949.75
01.40.06.12	Tapa de concreto 1.40x0.40x0.20 m	und	341.00	134.75	3,338.00
04.04.07	Colector pluvial				



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 407 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

01.04.07.09	Rejilla metálica	und	18.00	133.17	2,397.06
01.40.07.10	Tapa de concreto 0.75x0.75x0.15 m	und	13.00	72.38	940.94
1.05	Señalización y Seguridad Vial				282.61
01.05.11	Postes kilométricos	und	1.00	282.61	282.61
	Costo Directo				50,151.86
	Gastos Generales				3,866.30
	Utilidad				2,507.59
	Sub Total				56,525.75
	IGV				10,174.64
	Presupuesto a reducir				66,700.39
	Incidencia				-0.55%

Considerando que el Supervisor de Obra mediante Informe N° 056-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, solicita la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 023-2021/ORA por un monto total de S/ 66,700.39, debido a menores metrados ejecutados y que las mismas no implica en la funcionabilidad del proyecto; concluye que, se debe aprobar mediante acto resolutorio la Reducción de Prestaciones por la suma de S/ 66,700.39 (Sesenta y seis mil setecientos con 39/100 Soles) con una incidencia de -0.55% respecto del monto contractual, con un sistema de contratación de precios unitarios, a fin de obtener un equilibrio económico financiero más aún si dicha partida es no sustancial;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1233-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda a este Despacho la aprobación mediante acto resolutorio de la reducción de prestaciones al Contrato N° 023-2021/ORA por la suma de S/ 66,700.39 (Sesenta y seis mil setecientos con 39/100 Soles) con una incidencia de -0.55% respecto del monto contractual, con un sistema de contratación de precios unitarios, la ejecución de los metrados no implica en la funcionabilidad del proyecto. Al ser una modificación no sustancial no requiere de la opinión del proyectista; por lo que, se debe realizar la reducción de prestaciones a fin de obtener un equilibrio económico financiero, resultando aplicable dentro del sistema de contratación, toda vez que el pago de una partida no ejecutada implicaría un perjuicio económico a la entidad, más aún si dicha partida es no sustancial;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 497 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN respecto a la reducción de prestaciones en obra, señala que: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

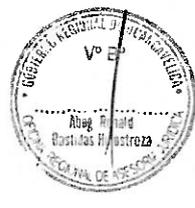
Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. (...)

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. (...);

Que, así, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 166-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022, concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento, corresponde se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 023-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1233-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de contrataciones; resalta que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es posible de efectuar análisis legal, por ser una cuestión técnica y de completa responsabilidad del área técnica: Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 023-2021/ORA de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica”, por menores metrados por el importe de S/ 66,700.39 (Sesenta y seis mil setecientos con 39/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de -0.55% respecto del monto del contrato original;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 407 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Paucará, representado por el señor Wilder Janampa Martínez como Representante Común, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica", por menores metrados hasta por la suma de S/ 66,700.39 (Sesenta y seis mil setecientos con 39/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del -0.55% respecto del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 056-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, el Informe N° 190-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor y el Informe N° 1233-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, y de así corresponder, al contrato de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Dremco, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Paucará y a la Consultoría de supervisión: Consorcio Dremco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/